

Señor:  
**JUEZ 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

**Asunto** : Recurso de Reposición.  
**Referencia** : Proceso Ejecutivo No. 2018-0317.  
**Demandante** : Corpecol  
**Demandados** : Herrera Orjuela Julio Ernesto

Obrando como apoderado judicial de la parte activa en el proceso de la referencia; atenta y comedidamente comparezco ante su Despacho -estando dentro del término legal para ello- con el fin de manifestar que mediante el presente escrito **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto de fecha 02 de julio de 2020, notificado por estado de fecha 03 de julio de 2020, con base en los siguientes:

### I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Mediante el auto que ahora es objeto de impugnación su Despacho ordena entre otras: "...3. **TENER a la sociedad PROYECTOS CORPECOL S.A.S. como sustituto procesal en el proceso...**"

Dicha Decisión judicial es desde luego respetada por el suscrito; pero jamás compartida, por las siguientes razones de orden factico, lógico y jurídico:

De entrada, la primera precisión que debe tener el señor juez es que la cesión allegada opera en el marco de un proceso ejecutivo (Art. 1959 al 1966 del Código Civil), por tanto, estamos ante una cesión de crédito (derecho cierto y determinado sobre una obligación) y no de un derecho litigioso, por tanto hablar de una **sustitución procesal** no corresponde a una realidad procesal ya que esta figura jurídica solo es aplicable a la luz del Art. 68 del C.G.P. cuando versa sobre cesión de derechos litigiosos.

Sin mas argumentos, el señor juez debe direccionar por el camino adecuado la invocada por mis poderdantes, esto es que estamos ante una cesión de crédito y que producirá efectos en contra del deudor con la simple anotación por estado de la providencia que la tiene en cuenta.

### II. PETICIÓN ESPECIAL:

Por lo brevemente expuesto, es que el auto del pasado 02 de julio del año 2020, debe ser revocado parcialmente.

Del Señor Juez, respetuosamente,

OSCAR MAURICIO PELÁEZ  
Firmado digitalmente por  
OSCAR MAURICIO PELAEZ  
Fecha: 2020.07.08 07:28:08  
-05'00'

**OSCAR MAURICIO PELÁEZ**  
C.C. 93.300.200 de Líbano (Tolima).  
T.P. 206.980 del C.S.J.



**Certificado: RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL RADICADO 2018-0317 Corpecol Vs. Herrera Orjuela Julio Ernesto**

Oscar Mauricio Peláez <gerencia@grupojuridico.co>

Mié 8/07/2020 7:32 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (589 KB)

Recurso Reposicion 2018 0317.pdf;

\*\*\*Certimail: Email Certificado\*\*\*

Este es un Email Certificado™ enviado por Oscar Mauricio Peláez.

**Señor:**  
**JUEZ 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**E. S. D.**

**Asunto** : Recurso de Reposición.  
**Referencia** : Proceso Ejecutivo No. 2018-0317.  
**Demandante** : Corpecol  
**Demandados** : Herrera Orjuela Julio Ernesto  
**Origen** : Juzgado 74 Civil Municipal

Obrando como apoderado judicial de la parte activa en el proceso de la referencia; atenta y comedidamente comparezco ante su Despacho -estando dentro del término legal para ello- con el fin de manifestar que mediante el presente escrito **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto de fecha 02 de julio de 2020, notificado por estado de fecha 03 de julio de 2020, **CON BASE EN LOS ARGUMENTOS DEL DOCUMENTO ADJUNTO.**

Cordialmente,



**Oscar Mauricio Peláez**  
**Gerente General**

Email: gerencia@grupojuridico.co  
PBX: (1) 7457211 Ext: 900 | 01-8000-187211  
Celular: 320-868-1681  
Dirección: Carrera 42 B # 12 B - 56 Bogotá D.C



[www.deudu.com](http://www.deudu.com)  
[www.grupojuridico.co](http://www.grupojuridico.co)

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
FIJACION EN LISTA Y TRASLADO

Fecha de lista hoy: \_\_\_\_\_  
En traslado: \_\_\_\_\_  
Comienza: \_\_\_\_\_ 8:00 a.m.  
Termina: \_\_\_\_\_ 5:00 p.m.  
SECRETARIA \_\_\_\_\_

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
FIJACION EN LISTA Y TRASLADO

Fijado en lista hoy, 09-2020  
En traslado Ree reposi  
Comienza 09-2020 8:00 a.m.  
Termina 09-2020 5:00 p.m.  
SECRETARIA 